



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065 -2018-SUNARP/ZR N°IV-JEF**

Iquitos, 07 de setiembre de 2018

**VISTO:**

El Informe N°149-2018-SUNARP/ZR.IV-UADM-PERS, el Oficio N°367-2018-SUNARP/ZR N°IV-UREG y la Carta N°002-2018-MAFR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Carta N° 002-2018-MAFR, del 28 de agosto de 2018, la servidora CAS, Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Caballococha, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 30 días, contados desde el 01 de setiembre del 2018, en razón de su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, como candidata a la alcaldía del Concejo Provincial de Mariscal Ramón Castilla;

Que, mediante Oficio N°367-2018-SUNARP/ZR N°IV-UREG, la Jefe (e) de la Unidad Registral, en su calidad de jefe inmediato de la servidora solicitante, autorizó la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora CAS, Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Caballococha;

Que, el Informe N°149-2018-SUNARP/ZR.IV-UADM-PERS, de fecha 07 de setiembre del 2018, del área de Personal indica que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones se encuentra autorizada por el jefe inmediato-Jefe de UREG de la servidora CAS, Mirna Adilia Flores Rodríguez, y, que en el respectivo legajo reporta la Resolución Jefatural N°054-2018-SUNARP/ZR N°IV-JEF que concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 07 al 31 de agosto de 2018; adjunta el Informe Escalafonario correspondiente;

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece en su artículo 58° que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía registral, administrativa y económica;

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2016-SUNARP/SN, establece que para el goce de la licencia de hasta treinta (30) días, el trabajador presenta solicitud con la conformidad del Jefe Inmediato, a la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, para su aprobación. Asimismo, el último párrafo del mencionado artículo, establece que "en todos los casos la aprobación de la solicitud procederá siempre que no afecte el normal cumplimiento de funciones del área en que labora el trabajador";





PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, así también, según lo preceptuado en el artículo 46° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se otorga por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis meses de servicios, para atender asuntos particulares, su aprobación se formaliza por Resolución del Jefe Zonal;

Que, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la servidora CAS, Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Caballococha, la Jefe de Unidad Registral, en su calidad de jefe inmediato, ha emitido la opinión favorable autorizando la licencia solicitada; por lo cual, resulta factible concluir que procede otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, debiendo ser concedida desde el 01 hasta el 30 de setiembre de 2018, acumulando sesenta días de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, debe precisarse además que la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora CAS, Mirna Adilia Flores Rodríguez, tendrá eficacia anticipada, conforme lo establecido en el artículo 17° numeral 17.1, de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con las visaciones de la Unidad de Administración y Asesoría Legal; y,

De conformidad con la autonomía económica y administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N° 037-2018-SUNARP/GG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER, 30 días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS, Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Caballococha adscrita a la Oficina Registral de Iquitos, con eficacia anticipada desde el 01 de setiembre de 2018, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la servidora CAS, Mirna Adilia Flores Rodríguez, así como a la Unidad de Administración, Unidad Registral, Unidad de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese;**



  
Carmen Salomé Sandoval Pinto  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos